

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza el presente proceso, informándole de la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante en escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo establecido en lo establecido en el inciso tercero del artículo 461 del C. G. del Proceso, se CORRE traslado a la contraparte de la liquidación del crédito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, por el término de TRES (3) días, para que puedan objetarla o exigir comprobantes o explicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

zc

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Cali, <u>18 DIC 2020</u> en la fecha, este auto se notificó por anotación en ESTADOS Nº <u>100</u> /
El secretario,  JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

Firmado Por:

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c56221de332f7952379e75cacbaeda2377fc70b1f826f3b775404820513751b

Documento generado en 15/12/2020 05:30:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>